

Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime oportuno proveer. Sabana de Torres, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).



JUAN DIEGO REYES ORTIZ
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Previo a pronunciarse sobre el poder allegado por la demandante, se impone requerirla para que el mismo sea presentado personalmente ante juez, oficina judicial de apoyo o notario (artículo 74 del C.G.P.) y enviado vía digital para que obre en el proceso, o en su defecto, sea remitido en mensaje de datos desde el correo electrónico registrado de la persona jurídica al nuestro j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co (artículo 5 – Decreto 806 de 2020); cumplido lo anterior, regresen las diligencias de inmediato al despacho para proveer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0f5b54e0e8d131261bf17eabf5ed04ee49247ff99e025cdb0c40f2c113e3e9cf

Documento generado en 15/09/2020 06:41:39 p.m.